

LEY N° 316

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Destínase el impuesto sucesorio del que fué Francisco León a la conclusión del local de la Escuela Fiscal de San Juan del Piray, cantón de la Provincia del Azero, del Departamento de Chuquisaca, y a la adquisición de bancos y muebles para dicha Escuela.

Artículo 2° Estos recursos serán administrados por una Junta compuesta por el Inspector Departamental de Educación Rural, el maestro de la Escuela, el Corregidor y un vecino notable de aquel cantón designado por el Prefecto, con intervención de la Contraloría.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar.? (Fdo.) L. Lanza Solares.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) **MAMERTO URRIOLAGOITIA H.?** (Fdo.) Julio Alvarado.